NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de diciembre de 2021**.**

Señora Jueza, proceso ejecutivo, pendiente de continuar tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de diciembre de 2021**.**

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Mayerlys Mendoza Argel CC N.° 1.003.450.587
Demandado	Jesús Salvador Mir Figueroa CC N.° 78.757.261
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00611.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la demandada no ha sido notificada y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda Ejecutiva con Garantía Personal de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciese a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ (E)
23.417.40.89.001.2021.00611.00

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6621bc3ed082f9814cc6d0625b49f42d3257b0bb1dbbf1bf1f022f592fefd88b**

Documento generado en 09/12/2021 08:05:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica